

DECRETOS SUPREMOS

TITULOS PROFESIONALES DE EDUCACION. Serán expedidos por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al Art. 3° del D. S. de 21 de abril de 1939.

Ministerio de Educación

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar los artículos 1° del Decreto Ley de 10 de junio de 1937 y 1° y 3° del D. S. de 21 de abril de 1939 referente a la visación de diplomas y certificados de los maestros egresados de las escuelas normales y demás establecimientos profesionales que se encuentran bajo el control disciplinario y técnico del Consejo Nacional de Educación;

Que los establecimientos particulares están bajo el control del Consejo Nacional de Educación. En Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°. Los certificados que otorguen las escuelas particulares que funcionan legalmente, y que cumplen estrictamente con las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación, podrán ser presentados a dicho organismo para que expida el título profesional de acuerdo al artículo 3° del D. S. de 21 de abril de 1939.

Artículo 2°. El Consejo Nacional de Educación, controlará estrictamente a los establecimientos particulares de secundaria, comercial e industrial, anotando en un libro o índice especial las anomalías en su funcionamiento que no hayan sido rectificadas a la notificación practicada por los inspectores u otras autoridades designadas por el Consejo.

Artículo 3°. Los planteles indicados que no cumplan con las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación, no gozarán de la prerrogativa que dispone el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y un años.

GRAL PEÑARANDA. Adolfo Vilar.? Joaquín Espada.? Alberto Ostria Gutiérrez.? Abelardo Ibáñez Benavente.? Alberto Crespo.? Justo Rodas Eguino? Miguel Candia.? Zacarías Murillo.

ES CONFORME: J. Montero J., Oficial Mayor de Educación.